

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE**

RADICADO: **No. 2011-00169**

Demandante: **LUZ ADRIANA BETANCUR QUINTERO**

Demandado: **LUIS ARTURO ATEHORTUA DIAZ**

Para continuar con el trámite de la presente actuación, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 Inc. 3º del CGP., se ABRE A PRUEBAS el presente INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA ENTREGA, para tal efecto se decretan las siguientes:

**SOLICITADAS POR LA OPOSITORA**

1. DOCUMENTALES: los documentos aportados con la oposición y conforme al valor probatorio que de ellas se derive.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Se cita a la demandante señora LUZ ADRIANA BETANCUR QUINTERO para que comparezcan en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.

3. TESTIMONIOS: Se recibieron ante el comisionado al momento de la oposición los testimonios de las señoras GLORIA ROMERO CAPERA y ELIANA ROCÍO ROJAS RODRÍGUEZ.

**SOLICITADAS POR LA PARTE ACTORA**

1. DOCUMENTALES: Los documentos aportados y de acuerdo al valor probatorio que de ellos se derive.

2. INTERROGATORIO DE PARTE. Se cita a la incidentante señora DORA INÉS ORTIZ QUINTERO para que comparezcan en la fecha señalada a absolver el interrogatorio solicitado.

3. TESTIMONIOS: Se decretan los testimonios de los señores CAMILO TORREGROSA ROZO, TATIANA ALEJANDRA ROJAS RODRÍGUEZ, MARÍA DE JESÚS ORTIZ QUINTERO, ANTONIO JOSE ROJAS RICO y SANDRA RAMOS PEREA, sin perjuicio de que el despacho los limite cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos, según lo autoriza el art. 212 del C.G.P.

Obsérvese que los testimonios de las señoras ELIANA ROCÍO ROJAS y GLORIA ROMERO fueron recibidos ante la autoridad comisionada.

A efectos de decidir el presente Incidente, se señala la hora de las 2:30 p.m. del día 9 del mes de

noviembre     del año en curso para llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el Art. 129-3 del C.G.P.

**ADVERTIR** que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO**  
JUEZ

ET

Firmado Por:  
Wilson Palomo Enciso  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 012  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09299962731a705b2196ec823c04df02d4cbd30240e0b64ee339e8981b37544d**

Documento generado en 27/07/2022 09:50:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**